

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquél Real Sitio, adelantando en la curación de las quemaduras que sufrió.

(Gaceta del 14.)

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 11.

Fomento.—Negociado 4.º—Instrucción pública.

La incalificable conducta de algunos Sres. Alcaldes, su morosidad para el exacto cumplimiento á las órdenes de este Gobierno, en las que se les prevenía el inmediato ingreso en la Caja especial de primera enseñanza, de cuantas cantidades adeudan á los profesores de Instrucción pública, no ha podido menos de llamar la atención de mi autoridad hacia esta falta de celo en una cuestión tan recomendada por el Gobierno de S. M. y á la que todos los municipios debieran prestar preferente atención, por ser la misma la única y más positiva riqueza de los pueblos.

Fiel en mi propósito de hacer en bien de los encargados de la enseñanza, cuanto esté dentro de mis atribuciones con arreglo á las Leyes, he dispuesto conminar con las multas que á continuación se expresa á los Sres. Alcaldes de los pueblos que también se mencionan y que no dieron cumplimiento á mi orden circular del mes de

Abril próximo pasado, si en el improrrogable plazo de diez dias no ingresan en la citada Caja cuanto adeudan por atrasos y corriente; teniendo entendido que de no verificarlo les será impuesta la multa conque quedan conminados, sin perjuicio de otras medidas á que por su desobediencia grave se hagan acreedores.

Guadalajara 15 de Mayo de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

*Pueblos conminados con la multa de 500 pesetas á que se refiere la anterior circular.*

- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Almadrones.          | Villel de Mesa.      |
| Horna.               | Ciruelas.            |
| Alóndiga.            | Málaga del Fresno.   |
| Castilforte.         | Arbeteta.            |
| Córcoles.            | Armallones.          |
| Escamilla.           | Huertahernando.      |
| Millana.             | Sacecorbo.           |
| Poyos.               | Trillo.              |
| Recuenco.            | Villarejo de Medina. |
| Salmerón.            | Zaorejas.            |
| Drievés.             | Argecilla.           |
| Fuentelaencina.      | Atanzón.             |
| Valdeconcha.         | Cañizar.             |
| Alcoroches.          | Hontanares.          |
| Anchuela del Campo.  | Romancos.            |
| Baños.               | Valdearenas.         |
| Fuentelsaz.          | Campisábalos.        |
| Peralejos.           | Gascueña.            |
| Pelegrina.           | Hiendelaencina.      |
| Poveda de la Sierra. |                      |

*Idem con la de 250 pesetas.*

- |                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| Alcuneza.            | San Andrés del Rey.   |
| Ocentejo.            | Valdesaz.             |
| Castilmimbre.        | Villaviciosa.         |
| Espinosa de Henares. | Cantalojas.           |
| Hita.                | Zarzuela de Jadraque. |

*Idem con la de 100 pesetas.*

Olmeda del Extremo.	Padilla de Jadraque.
Imón.	Puebla de Valles.
Alique.	Valdepeñas de la Sierra.
Pareja.	Alaminos.
Aranzueque.	Cifuentes.
Mazuecos.	Gualda.
Peñalver.	Henche.
Terraza.	Valtablado del Rio.
Aldeanueva de Guadajajara.	Alpedroches.
	Bustares.

*Idem con la de 50 pesetas.*

Albendiego.	Casasana.
Condemios de Abajo.	Hontanillas.
Higes.	Morillejo.
Huerce.	Peralveche.
Madrigal.	Sacedón.
Paredes.	Alcolea del Pinar.
Riofrio.	Castellar.
Robledo.	Castilnuevo.
Romanillos.	Clares.
Somolinos.	Codes.
Valverde.	Concha.
Alarilla.	Cubillejo de la Sierra.
Balconete.	Embid.
Barriopedro.	Hinojosa.
Casas de San Galindo.	Luzón.
Gajanejos.	Megina.
Ledanca.	Mochales.
Masegoso.	Molina.
Pajares.	Motos.
Taragudo.	Orea.
Torija.	Peñalen.
Trijueque.	Pinilla de Molina.
Valderrebollo.	Piqueras.
Yélamos de Abajo.	Prados-redondos.
Azañón.	Setiles.
Durón.	Tartanedo.
Esplegares.	Terzaga.
Gárgoles de Abajo.	Retiendas.
Huertapelayo.	Tortuero.
Las Inviernas.	Uceda.
Renales.	Valdenuño Fernández.
Riva de Saelices.	Alovera.
Ruguilla.	Casar de Talamanca.
Aleas.	Centenera.
Beleña.	Fontanar.
Cardoso.	Galápagos.
Casa de Uceda.	Horche.
Cogolludo.	Lupiana.
Humanes.	Taracena.
Majaelrayo.	Tórtola.
Membrillera.	Usanos.
La Mierla.	Valdarachas.
Tierzo.	Valdenoches.
Torre Cuadrada de Molina.	Alustante.
Torremochuela.	Amayas.
Tortuera.	Anchuela del Pedregal.
Valhermoso.	Balbacil.
Villar de Cobeta.	Campillo de Dueñas.
La Yunta.	Algora.
Albares.	Anguita.
Almoguera.	Bujalaro.
Escopete.	Bujarrabal.
Loranca de Tajuña.	Castilblanco.
Romanones.	Guijosa.
Sayatón.	Jirueque.
Zorita de los Canes.	Luzaga.
Berninches.	Navalpotro.
	Villaverde del Ducado.

## Núm. 12.

*Negociado 2.º—Sanidad.*

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, aparece la circular siguiente:

«Correspondiendo hacer en el presente año la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad para el bienio de 1891 al 1893, según previene la Real orden de 14 de Junio de 1879, recuerdo á V. S. el cumplimiento de dicha disposición, como igualmente la orden de esta Dirección general de 10 de Octubre de 1879, dictando reglas para la renovación de las municipales y los artículos 52, 53 y 54 de la vigente ley de Sanidad, y la regla 46 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, referentes á la forma en que han de constituirse estas Juntas, é individuos que deberán componerlas, á cuyo fin V. S. se servirá elevar á este Centro las correspondientes ternas para verificar los nombramientos antes de 1.º de Julio próximo venidero, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

Sírvase V. S. ordenar la inserción de esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que siendo conocida de los Alcaldes de los pueblos, den cumplimiento á la misma en la parte que les concierna.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señor Gobernador civil de la provincia de...»

Por tanto, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á este Gobierno, dentro del presente mes, las propuestas en terna, para el nombramiento de las Juntas municipales para el bienio de 1891 á 93, á fin de que por mi autoridad quede hecho su nombramiento antes del 1.º de Julio, fecha en que han de empezar á funcionar.

Encarezco el más exacto cumplimiento de este servicio, pues sentiría tener que exigir penalidades por la más leve omisión que se observe.

Guadalajara 14 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

—1223

CÁNDIDO SOLDEVILA.

## Núm. 13

*Negociado 1.º—Vigilancia.*

El Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva disponer la busca y captura de un joven de 21 años, estatura regular, moreno, con bigote, viste decentemente; así como ocupación de un caballo capón, cerrado, tordo claro, muy topino, y una yegua de 5 años, pelo castaño muy oscuro, con trazas de zorro, no tiene la marca, en la cadera izquierda tiene hierro muy confuso, sustraídas por éste joven del picadero Viuda de Bereli, de esta Côte.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto y caballerías.

Guadalajara 14 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

—1222

CÁNDIDO SOLDEVILA.

## Núm. 14

D. Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y de acuerdo en un todo con lo informado por el Sr. Ingeniero

Jefe de Obras Públicas, he tenido á bien autorizar á D. Felix Aranz, vecino de Checa, para que pueda conducir á flote por los rios Cabrilla y Tajo, las maderas de su propiedad, siendo responsable á los daños que originen á su paso, tanto en los puentes y presas del Estado, como de particulares, para lo cual cuidará que una cuadrilla de ganchoeros se sitúe con la anticipación debida en los puestos indicados, afianzando además el valor de los perjuicios por lo que respecta al rio Cabrillas, donde la flotación puede únicamente tener lugar desde el 15 de Abril último al 15 de Julio próximo. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 13 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

### Comision provincial de Guadalajara.

#### Circular.

Esta Comisión provincial vé con grave disgusto que los pueblos de la provincia tienen en completo olvido sus deberes de ingresar trimestralmente y de un modo regular las cantidades que adeudan por contingente provincial, tanto corriente como atrasado, siendo esto causa de que la Diputación no pueda atender como es justo, á las muchas y precisas obligaciones que sobre ella pesan, y en sesión de este día ha acordado para poner fin á esta situación, proceder ejecutivamente contra todos los pueblos que se hallen en el caso antes indicado, si para el día 25 del presente no han hecho efectivas sus cuotas ó una buena parte de ellas, pues á todo trance se halla decidida á que cese tal situación económica, haciendo entender á los pueblos de un modo enérgico y por todos los medios legales de que dispone, cómo deben conducirse en este particular; pero antes de esto invito á los pueblos á cumplir con sus deberes, á fin de que no puedan alegar después desconocimiento de ellos.

Guadalajara 14 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.

### Delegación de Hacienda de la provincia.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

##### Sección de Recaudación.

Con esta fecha han sido aprobados por esta Administración los nombramientos de Agentes ejecutivos subalternos hechos por el Agente principal de la zona de Brihuega, cuyos nombramientos se expresan á continuación, en unión de los pueblos en que han de actuar:

D. Antonio Juarez Esteban y D. Jerardo San Juan

Anadón.

Alarilla.

Argecilla.

Cañizar. Rebollosa de Hita.  
Carrascosa de Henares. Taragudo.  
Copernal. Torre del Burgo.  
Espinosa de Henares. Valdeancheta.  
Heras. Valdegrudas.  
Hita. Valdesaz.  
Hontanares. Yela.

D. Jerónimo Huetos Morales.

Archilla. Barriopedro.  
Romancos. Olmeda del Extremo.  
Budia. Solanillos del Extremo.  
Pajares. Valderrebollo.  
Castilmimbres. Masegoso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de Recaudación vigente, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de los pueblos expresados.

Guadalajara 13 de Mayo de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —1216

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central,  
Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

#### NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

#### Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Gregorio Abad García, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Alonso Santos, de San Martín de Neda, León.

Idem Silverio Alvarez Alvarez, de Lugo.

Idem Mateo Antón Rapado, de Vidamaleo, Zamora.

Idem Francisco Año García, de Málaga.

Idem Juan Cambre Carrasco, de Zamora.

Idem José Aguilar Quer, de Ecija, Sevilla.

Idem Baldomero Aber Rives, de San Andrés de Paloi, Barcelona.

Idem Braulio Alonso Caballo, de Valderas, León.

Idem Gaspar Vieta Galor, de Alosa, Teruel.

Idem Tomás Vidal Ledo, de Terisa, Tarragona.

Idem Miguel Villarralla Sosa, de Miraoch, Teruel.

Idem José Viñas Otero, de Casas del Rey, Lugo.

Idem Ubaldo Díaz Sánchez, de Alameda, Toledo.

Idem Francisco Vidad Martínez, de Torrellano, Valencia.

Idem Primo Castra García, de San Miguel, Pontevedra.

Idem Pedro Calvo Vázquez, de San Pedro, Lugo.

Idem José Clemente Peña, de Irún, Guipúzcoa.

Idem Miguel Cantalejo Pardo, de S. Alvos, Segovia.

Idem Domingo Chico Picón, de Bouspio, Coruña.

Idem Francisco González González, de Conill, Málaga.

Idem Francisco Corrales Mateo, de Albuquerque, Badajoz.

Idem José García Traviro, de Peón, Oviedo.

Idem Pedro Fuentes García, de Calleja de Ordón, León.

#### Brigada de transportes.

Idem José Florecha Burgos, de Corbián, Sevilla.

Idem José Flores Ramirez, de Ronda, Málaga.

Idem Francisco González Calado, de Villablanca, Huelva  
Idem Francisco González Gómez, de Linares, Santander.

Idem Valentín Pugut, Fagat, de Rocafor, Barcelona.

Idem Francisco Pino Laza, de Casalzuega, Málaga.

Idem Antonio Puig Rurgos, de Juan y María, Coruña.

Idem José Planchas López, de Reus, Tarragona.

Idem Gregorio Martín Díaz, de José y María, Santander.

Idem Feliciano Márquez Santos, de San Bartolomé, Toledo.

Idem Félix Martín Otce, de Villadiego, Burgos.

Cabo Angel Fernandez Terrones, de San Andrés, Lugo.

Soldado Manuel Perez Rodríguez, de Veneda, Lugo.

Idem Aparicio Martín Expósito, de Castro Caldelas, Orense.

Idem Antonio Martínez Alonso, de Murias, León.

Idem Antonio Marín Martínez, de Cieza, Murcia.

Idem Andrés Margeli Zapater, de Gimbraza, Teruel.

Idem Cristóbal Martín Moya, de Lanea, Murcia.

Idem Antonio Fraga Fernández, de Parada, Lugo.

Idem Domingo Franda Fernández, de Bauza, Orense.

Idem Francisco Treijo Rodríguez, de Moruna, Orense.

Idem Gaspar Francisco González, natural de Villalón, Valladolid.

Idem Joaquín Francisco Pérez de Granja, Orense.

Idem Dionisio Cabello Escudero, de Aguiar, Logroño.

Idem Manuel Martínez Fernández, de Carbao, Oviedo.

Idem Diego Cenoy López, de Tabernas, Almería.

Idem Antonio Magia Rodríguez, de Villafranca, Badajoz.

Idem Antonio Mateo Pons, de Reus, Tarragona.

Idem Antonio Marqués Rodríguez, de Araucho, Badajoz.

Idem Angel Martínez Magdaleno, de Castribenolo, Zamora.

Idem Antonio Martínez Oliver, de Alicante.

Idem Antonio Martínez Gubira, de Albanilla, Murcia.

Idem Antonio Martín Sánchez, de Murcia.

Idem Ventura Martínez Mata, de Santiago, Coruña.

Idem Blas Martínez Aldira, de Franco, Burgos.

Idem Dionisio Marín Palacios, de Castillo Olmedo, Palencia.

Idem Domingo Mañena Rodríguez, de Santa María Pastora, Coruña.

Idem Enrique Martín Mata, de Navares, Segovia.

Idem Juan Martín Campos, de Alluela, Almería.

Idem Gustavo María Arturo, de Barcelona.

Idem Gabriel Martínez Martínez, de Sisante, Cuenca.

Idem Fernández Martínez Romero, de Fabana, Alicante.

Idem Francisco Martínez Pulido, de Villacarrillo, Jaén.

Idem Francisco Martínez Fernández, de San Miguel, Orense.

Idem Francisco Mayo Pujol, de Barcelona.

Idem Francisco Martínez Soria, de Cariñena, Zaragoza.

Idem Francisco Marín Martín, de Huéjar, Granada.

Idem José Freijo Terta, de Villacudir, Lugo.

Idem Miguel Frau Ponst, de Lloreto, Mallorca.

Idem Gabriel Pons Guillau, de Menorca, Baleares.

Idem Francisco Portemo Vivar, de Miraner, Tarragona.

Idem Domingo Fuste Fuentes, de Burgarilla, Logroño.

Idem Santiago Escudero Pachos, de Coruelo, Badajoz.

Idem José Pont Pujol, de Llanes, Lérida.

Idem Juan Dinamayor Sandricha, de Valdejos, Burgos.

Idem Leandro Evaristo Serrano, de Guayarra, Madrid.

Idem Francisco Esquirol Montelico, de Cano, Navarra.

Idem Antonio Heredia López, de Betanzos, Coruña.

Idem Vicente Hermenegildo Expósito, de Castellón.

Idem Francisco Hueso Cabello, de Granada.

Idem Angel Olgado Alonso, de Torrebra, Salamanca.

Idem Francisco Hidalgo Martín, de Castorra, Granada.

Idem León Hierro González, de Estremera, Burgos.

Idem Salvador Hernández Bañón, de Albaille, Valencia.

Idem Pedro Hernández Zabala, de Taiguera, Navarra.

Idem Miguel Herráns Frire, de Beruela, León.

Idem Manuel Fernández García, de San Miguel, Lugo.

Idem Manuel Hermiedo Bazas, de Campaño, Pontevedra.

Idem Lucas Hernández González, de Valdeloceda, Salamanca.

Idem José Hernández Martínez, Baza, Granada.

#### *Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Canuto López Ruiz, de Argeda, Navarra.

Idem Raimundo Jiménez López, de Naval Moral, Madrid.

Idem Benito Porcel Latorre, de Arjona, Jaén.

Idem Gerardo Macho Pérez, de Vuageta, Palencia.

Idem Mariano Pérez Alvarez, de Sigales, Valladolid.

Idem Manuel Pérez Pliego, de Valenzuelo, Córdoba.

Idem Antonio Martín Navarro, de Játiva, Valencia.

Idem Tomás Peña Camarasa, de Alfarar, Lérida.

#### *Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Fernando Pi Silo, de Santander.

Idem Pedro Pino Viña, de Varines, de Santander.

Idem Enrique Pinerio Farreiro, de Lugo.

Idem Antonio Pineda Tudi, de Málaga.

Idem Joaquín Poza Moreno, de Bazna, Jaén.

Idem Benito Puig Torrellas, de Mataró, Barcelona.

Idem Juan Planas Ruch, de Truchilio, Barcelona.

Idem Félix María Expósito, de Granada.

Idem Antonio Martín García, de Arago, Oviedo.

Idem Antonio Marchoz Rodríguez, de Fonsagrada, Lugo.

Idem Benito Martín Sánchez, de San Claudio, Coruña.

Idem Vicente Martín Moya, de Alarcón, Cuenca.

Idem Cayetano Mayo Mayo, de Sanc, Barcelona.

Idem José Martín Urquiza, de Talavera, Granada.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para llevar

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	17	281.....	D. Fabian Hernando.....	Saelices.....	1 suerte.....
2	»	282.....	El mismo.....	Idem.....	1 Idem.....
3	»	283.....	El mismo.....	Idem.....	1 Idem.....
4	»	285.....	Manuel Sopena.....	Casas de San Galindo.....	2 Idem.....
5	»	291.....	Ildefonso Martinez.....	Solanillos del Extremo.....	2 Idem.....
6	»	292.....	Ramón Martinez.....	Brihuega.....	1 Idem.....
7	21	13.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 olivar.....
8	»	14.....	Silvestre Rodriguez.....	Cifuentes.....	87 fincas.....
9	»	106.....	Bernardino Rebollo.....	Mantiel.....	1 casa.....
10	25	33.....	Manuel Moreno Molina.....	Sigüenza.....	1 Idem.....
11	23	5....	Gregorio Garcia Rebollo.....	Mantiel.....	1 suerte.....
12	»	99.....	Nicanor Masa.....	Alcorlo.....	3/4 partes de una casa
13	»	30.....	Maximino Esteban.....	Valdearenas.....	1 suerte.....

Guadalajara 9 de Mayo de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Vicente Lafuente Albalate, de Camarilla, Teruel  
 Idem Juan Saurido Rasaray, de Santa Cruz, Coruña.  
 Idem Tomás Lacalle Sánchez, de Magacela, Badajoz.  
 Idem Santiago Lamata Guíos, de Manareja, Teruel.  
 Idem Pedro Lacasa Fusler, de Monforte, Teruel.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Manuel Lorenzo Dominguez, de San Juan, Pontevedra.  
 Idem Policarpo Martín Aguado, de Correos, Valencia.  
 Idem Manuel Mangas Proa, de La Concepción, Cádiz.

*Brigada de transportes.*

Soldado Pedro Solera Corona, de Corastián, Zaragoza.  
 Idem Primo Lázaro Llorente, de Fuente Herida, Burgos.  
 Idem Vicente Llorest Verdeu, de Manzanos, Alicante.  
 Idem Antonio Lloret Espinet, de Castell del Sal, Barcelona.

Idem Antonio Llopas Romero, de Valls, Tarragona.  
 Idem Ramón Llamas Vázquez, de Coralta, Coruña.  
 Idem Gregorio Llamazares González, de Villoria, León.  
 Idem Enrique Llanos Budón, de Reus, Zaragoza.  
 Idem Benito Luna González, de Burgos, Zaragoza.  
 Idem Tesifón Lopez Español, de Alcalá la Real, Jaén.  
 Idem Ramón López Fortes, de San Pedro, Orense.  
 Idem José Laureano Fernandez, de San Pedro de Barte, Pontevedra.

Idem Cesáreo Lacorte Casamayor, de Fuentes Zaragoza.  
 Idem Bartolomé Lara Andula, de Montero, Córdoba.  
 Idem Antonio Sanchez Rasante, de Santa Eulalia, Lugo.  
 Idem Antonio Latorre Llopis, de Alcoy, Alicante.  
 Idem Martín Lopez Lopez, de Coedilleu, Oviedo.  
 Idem José Lopez Arias, de Cañizar, Guadalajara.  
 Idem Miguel Lloret Carrasco, de García, Barcelona.  
 Idem Manuel López Martín, de Pedromuñoz, Ciudad Real.

Idem Joaquín Lopez Lopez, de Madrid.  
 Idem Juan López Cosme, de Astona, Lérida.  
 Idem José Lopez Monjardin, de Castellón, Coruña.  
 Idem José Lopez Manzano, de Acbra, Murcia.  
 Idem José López Lombián, de Amant, Lugo.  
 Idem José Lozano Incógnito, de Cordeu, Orense.  
 Idem José Lopez Grau, de Orihuela, Alicante.  
 Idem José Lopez Carril, de Lugo.  
 Idem José Lopez Vazquez, de San Martín, Lugo.  
 Idem Pedro Martín Simón, de San Miguel, Cáceres.  
 Idem José Herrera Galan, de Illoñesa, Sevilla.  
 Idem Jorge Herran Zea, de las Navas, Avila.  
 Idem Francisco Estévez Ramos, de Villanito, Salamanca.  
 Idem Jorge Esteban Rufo, de Ena, Guadalajara.  
 Idem José Errósegui Sarasela, de Bertenuel, Bilbao.  
 Idem José Jordá Miró, de Alcoy, Alicante.

Idem Francisco Jurado Amor, de Puente Gecil, Córdoba  
 Idem Julian Juan Caballero, de Ontoria, Palencia.  
 Idem Mateo Martín Pons, de Suesa, Palencia.  
 Idem Manuel Macasoga Huertas, de San Sebastian, Guipúzcoa.  
 Idem Marcos Jano Rodríguez, de San Sebastian, Guipúzcoa.

Idem Miguel Yedo, Mayo, de Esfertu, Coruña.  
 Idem Jesús García Iglesias, de Suayo, Coruña.  
 Idem Juan Ignacio Candela, de Candidejo, Jaén.  
 Idem Manuel Iglesias Jaurés, de Adelar, Lugo.  
 Idem Pascual Yuza García, de Castelló, Teruel.  
 Idem José Yáñez Corquejo, de Silveira, Pontevedra.

*Brigada sanitaria.*

Sargento Vicente Poreda Pauja, de Sofenos, Alicante.

*Regimiento infantería de Tarragona.*

Soldado José Lopez Moncho, de Benarus, Alicante.  
 Idem José Longa Ripalda, de Puntango, Zaragoza.  
 Idem Florencio Pineda Matas.  
 Idem Anacleto Martín Valles.  
 Idem Tomás Pérez Cid.  
 Idem Leandro Soledano Benito.  
 Idem Mariano Maqueda Bravo, de Sentera Aranau, Soria.  
 Idem Mateo Lopez Vazquez, de Cobedo, Pontevedra.  
 Idem José Lozano Pino, de Guareña, Badajoz.  
 Idem Victoriano Llorente Arizos, de Lupiaque, Zaragoza.  
 Idem Federico Ibarra Martínez, de Santander.  
 Idem Valentin Irracisala Cabacho, de Begoña, Bilbao.  
 Idem Antonio Joaquín Barreño, de Barrantos, Pontevedra.  
 Idem Pascual Jorge Martín, de Carcagente, Valencia.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Pedro Ibáñez Barracut, de Játiva, Valencia.  
 Idem Pedro Martín Martín, de Rionalo, Cáceres.  
 Idem Manuel Alarrero Pico, de la Coruña.  
 Idem Martín Herpes Apolo.  
 Idem Pedro Iglesias Ballo, de Balaña, Lugo.  
 Idem Teodoro Jesús Expósito, de Jerez de la Frontera, Cádiz.  
 Idem Bernardino Jaén Martos, de Valdepeñas, Jaén.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado José Ibáñez Avilés, de Adra Almería.  
 Idem Patricio Maimó Crusat, de Barcelona.  
 Idem Rafael Lozano Abece, de Granada.  
 Idem Francisco Luciano Ventura, de Benicarló, Castellón.  
 Idem Miguel Lledó Francado, de Bello, Lérida.  
 Idem Demetrio Iñigo Muñoz, de Cariñena, Zaragoza.

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de la á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Saelices.....	20	21 de Mayo 1891..	Clero.	336	30	
Idem.....	20	»	»	83	»	
Idem.....	20	»	»	50	60	
Casas de San Galindo.....	20	»	»	21	25	
Solanillos del Extremo.....	20	29	»	55	»	
Idem.....	20	»	»	175	»	Debe plazos 18 y 19.
Codes.....	15	25	»	275	50	
Huetos.....	15	26	»	247	50	
Mantiel.....	15	25	»	17	50	
Sigüenza.....	8	21	»	25	50	
Mantiel.....	15	25	Estado.	82	75	
La Toba.....	8	26	»	32	»	
Valdearenas.....	7	»	»	250	»	

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Juan José Fermento, de Allodiza, Teruel.  
 Idem Felipe Yagüe Graña, de Castejón Zaragoza.  
 Idem Juan Noguerras Roldal, de Vilabor, Coruña.  
 Idem Emilio Herrero García, de Regueño, Valencia.  
 Idem Fernando Hidalgo Corrales, de Pradul, Granada.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado José Ortiz Márquez, de Asén, Málaga.  
 Idem Nicolás Olivares Casas, de Cuevas, Huesca.  
 Idem Daniel Oliva Oliva Durán, de San Juan, Barcelona.  
 Idem Jerónimo Oliver Navarro, de Fongue, Zaragoza.  
 Idem Juan Olivenza Hidalgo, de Guardia, Granada.  
 Idem José Núñez García, de Torrelavega, Santander.  
 Idem Antonio Nobos Fernández, de Lapia, Lugo.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Rufino Suarrón Treisio, de Ceniceros, Logroño.  
 Idem Benito Lafuente Navarro, de Loday, Valencia.  
 Idem Gil Lorente García, de Bolbaite, Valencia.  
 Idem Juan Morchán Escudero, de Martos, Jaén.  
 Idem José María Novoa, de Orense.  
 Idem José Macieda Expósito, de Santa Cruz de Tenerife, Canarias.  
 Idem Juan Olasió Gallut, de Almería.  
 Idem Simón Orolas Rifés, de Barcelona.

*Regimiento infantería de Tarragona.*

Soldado José Quipo Queipo, de Consocio, Oviedo.  
 Idem Angel Quintin Campos, de Osuna, Sevilla.  
 Idem Roberto Nadal Galduch, de Uldecona, Tarragona.  
 Idem José Ordoner Morante, de Antequera, Málaga.  
 Idem Francisco Ortega Bueno, de Torrox, Málaga.  
 Idem Antonio Orod Badía, de Besponda, Lérida.  
 Idem Francisco Quintanar Núñez, de Leiros, Oviedo.  
 Idem Jaime Mainat Suchrest, de Cedrián, Gerona.  
 Cabo segundo José Martín López de Iguesuda, Almería.  
 Soldado José Martín Fombuena, de Alberique, Valencia.  
 Idem Cristóbal Lopez Aguilar, de La Guardia, Jaén.  
 Idem Pedro Sedra Serrano, de Menado, Teruel.  
 Idem Pedro Lago Arroyo, de Estepona, Málaga.  
 Idem Joaquin Langas Martín, de Barcelona.  
 Sargento Francisco Muñoz Castro, de Hara, Cáceres.  
 Idem Manuel Noguerales Curasel, de Victoria.  
 Idem Manuel Moro Gonzalez, de Casqueta, Oviedo.

*Regimiento infantería de Tarragona.*

Cabo primero Basilio Sarte González, de Treig, Burgos.  
 Corneta Casimiro Prado Salvavida.  
 Idem Angel Robledo Solano, de Rosales, Logroño.  
 Idem Juan Otero Arias.  
 Cabo segundo Rafael Recio Luque, de Castro del Río, Córdoba.  
 Soldado Francisco Reyes Herrera de Sevilla.  
 Idem Cristóbal Rivelles Pitards, de Castellón.  
 Idem Macario Ribas Muñoz, de Cuenca.  
 Idem Pedro Ribas Borrás, de Alasaura, Málaga.

*Regimiento Infantería del Rey.*

Idem Rafael Rigo Font.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Idem Andrés Ramos Loma, de la Coruña.  
 Idem Hilario Ramos Martínez, de Soria.  
 Idem Cayetano Rico Saune, de Valladolid.  
 Idem Pedro del Río Peña, de Francos, Segovia.  
 Idem Pedro Rico Toledo, de Málaga.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Idem Joaquin Redondo Novaliches.  
 Idem Francisco Requerents Oviver, de Tarragona.  
 Idem Ignació Ríos Seranes.

(Se continuará.)

**Ayuntamientos constitucionales.****OCENTEJO.**

Tomás García Lopez, de esta vecindad, me dá parte que el día 10 del actual, han desaparecido las mulas ó caballerías de su propiedad, que las tenía pastando en el sitio titulado la Dehesa, en

este término municipal, de las señas que á continuación se expresan, y apesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido hallarlas.

En su virtud, ruego á las autoridades de los pueblos de esta provincia, en cuyo poder se hallasen, se sirvan participarlo á la mía para conocimiento de su dueño y su recogida.

*Señas de las caballerías.*

Dos mulas pardas, la una de 12 años de edad, tuerta, tiene un lunar blanco en las costillas procedente del aparejo; la otra de cuatro años, tiene una rozadura en el codillo procedente de la collar, su alzada de ambas próximas á la marca, herradas de las cuatro extremidades entre vociblan-cas.

Ocentejo 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Julian Fraile. —1208

**LA PUERTA.**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1883 á 1884 y de 1884 á 1885, censuradas por el Síndico, se hallan expuestas al público desde el día en que este anuncio se inserte en el periódico oficial, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

La Puerta 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Victor Sauca. —1209

**GUALDA.**

Por renuncia del profesor que venía desempeñándola, por su avanzada edad y delicado estado de salud, quedó vacante la plaza de profesor de veterinaria de esta villa, para la asistencia de los ganados de la propiedad de los vecinos de la misma, cuya asistencia producirá 55 fanegas de trigo puro, poco más ó menos, con más el herrage que se gaste.

Y como á pesar del anuncio que se publicó en el *Boletín oficial* número 135 de 10 de Noviembre del año último, no se haya presentado solicitud alguna, se convocan nuevamente aspirantes á dicho cargo, cuyas solicitudes podrán remitirse á esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, pues pasado este plazo se proveerá.

El agraciado podrá contratar también para la asistencia de su facultad, con alguno de los pueblos circunvecinos que ya pertenecieron á este partido y que dejaron de serlo por la circunstancia de no poderles prestar asistencia el profesor que antes habia, por su avanzada edad y delicado estado de salud.

Gualda 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Pedro Antón. —1210

**SAELICES.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito para el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales ante la corporación, la primera el día 20 del corriente mes á las diez de su mañana, y la segunda (si necesario fuese) el 30 del mismo y á la misma hora.

Saelices 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Luis Martinez. —1204

**RENERA.**

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir é igual número de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargo para atenciones municipales en el próximo año económico de 1891 á 92, tendrá lugar la primera subasta el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales, y en su caso la 2.<sup>a</sup> el día 31 del mismo á las mismas horas, bajo el tipo y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Renera 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mateo Martínez.—Benito de Amil. —1205

**HERRERIA.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, ha acordado que para hacer efectivas al Tesoro el cupo de 700 pesetas, con inclusión de lo correspondiente al gravamen de la sal y un 100 por 100 para recargos municipales sobre las especies de consumos, el 3 por 100 de premio de cobranza y un 5 por 100 para partidas fallidas, la subasta de todas las especies ó en su caso por los conceptos gremiales por un año el arriendo á venta libre por tres años de todos los ramos, cuyo acto se verificará en las Casas consistoriales del mismo, el día 26 del actual ó en el siguiente si fuere efectivo á las diez de su mañana, y de no tener esta efecto el Ayuntamiento acordará la imposibilidad de la recaudación directa, solicitando de la Superioridad el medio del correspondiente reparto vecinal, excepción de uno cuando menos de los grupos de granos ó líquidos que considere oportuno, en cumplimiento de la disposición 11.<sup>a</sup> que determina el art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, para cuyo acto se hallará sobre la mesa cuantos datos y condiciones sean necesarios para su debido cumplimiento.

Herrería 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Martínez.—P. O.—Casimiro Marta. —1207

**BRIHUEGA.**

La cobranza de las Contribuciones de Territorial é Industrial y los recargos municipales sobre las mismas del cuarto trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en esta villa los días 20, 21 y 22 del presente mes, en la calle del Peral, núm. 18.

Brihuega 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Domarco. —1217

**DURON.**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales autorizados, correspondientes á esta población para el ejercicio próximo de 1891 á 92, el arriendo á venta libre de todas las especies, alcoholes y sal, se señala para la subasta el día 24 del actual mes y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquél día en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de cuantas personas quieran interesarse en dicha subasta. En el caso de no presentarse licitadores, se celebrará otra segunda y última subasta el día 4 de Junio próximo á igual hora que la anterior, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera.

Durón á 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tomás de Lafuente. —1218

**COGOLLUDO.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, por parte de los labradores y cosecheros de esta población, para hacer efectivo el cupo que por consumos corresponde á la misma en el año económico de 1891 á 92; el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, en que están representadas todas las clases conforme al art. 36 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, en sesión de 24 de Marzo último, acordó en segundo término las subastas á venta libre de las especies sujetas al pago de dicho impuesto, y en que no se incluyen los alcoholes, aguardientes y licores y el jabón, por haber sido adjudicados al gremio de comerciantes.

Los demás ramos de consumos y sal, serán objeto de dicha subasta, que tendrá lugar en junto, el domingo 24 del actual, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales y ante la Corporación municipal, bajo el tipo de 7.978'57 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción y el 75 por 100 para fondos municipales, y por ramos separados pasada la primera hora; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de los que quieran interesarse en los remates.

Cogolludo á 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Martínez Fraile.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —1201

**TOMELLOSA.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para los años económicos de 1891 á 1894, tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y caso de no tener efecto esta, se verificará la segunda el 30 del mismo mes á la indicada hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Tomellosa 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Valentín Martínez. —1200

**PELEGRINA.**

Queda establecida y abierta la recaudación voluntaria de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial de esta villa en la Casa consistorial los días 20 y 21 del corriente mes, donde pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas, apercibidos que de no verificarlo durante dichos días, sufrirán los recargos de instrucción.

Por tanto, ruego y suplico á los señores Alcaldes de los pueblos de La Cabrera, Torremocha del Campo, Aragosa, Sigüenza, Barbatona, Torresaviñan, Jadraque, Valdelcubo, Moratilla, Guadalajara, Mandayona, Algora, Sacedón, Brihuega y Mirabueno, den á este anuncio la mayor publicidad.

Pelegrina 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Víctor Velasco. —1211

**PADILLA DEL DUCADO.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito para el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas



consistoriales ante la corporación la primera el día 22 del corriente de diez á doce de su mañana, y si esta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 30 del mismo á la misma hora que la anterior.

Padilla del Ducado 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Martinez. —1212

### ROMANONES.

Los días 24 y 31 del presente mes, de once á doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en la sala consistorial de este Municipio, la subasta en pública licitación de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones establecidas al objeto, que estarán de manifiesto en el acto de las subastas, y hasta entonces en la Secretaría de esta corporación, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo señalado, y despues pujas á la llana, cuyo remate se hace para el año 1891-92.

Romanones 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Pérez.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz. —1213

### UTANDE.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, se halla vacante desde el 24 de Junio próximo; su dotación consiste en 150 pesetas por Beneficencia, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos y 160 fanegas de trigo de buena especie, por la asistencia al vecindario, cobradas por el agraciado en las eras, en la recolección de cada un año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 31 del presente mes, acompañados de una copia certificada del título profesional, certificación de conducta y cédula personal, pasado dicho día se proveerá.

Utande 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Manuel Ayuso. —1214

### ALBARES.

La Junta municipal de esta villa, al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1891 á 92, visto el déficit que en el mismo resulta después de apurados todos los recursos legales permitidos; ha acordado por unanimidad proponer al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para establecer durante el expresado ejercicio, un impuesto ó arbitrio extraordinario sobre las especies que á continuación se expresan:

ESPECIES	Consumo calculado kilogramos.	Precio medio en 100 kilógramos. Pesetas. Cét.	Derechos en 100 kilógramos. Pesetas. Cét.	Producto anual calculado. Pesetas. Cét.
Paja de toda clase.....	220.000	2 20	0 38	836 »
Leña de id....	250.000	2 »	0 19	475 »
Patatas.....	30.000	7 »	0 92	276 »
Total.....				1.587 »

Y á fin de dar cumplimiento á lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo, para que dentro del término de diez días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, para que informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse á dicho señor Ministro.

Albares 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Sanchez.—P. S. M.—Manuel Vicioso, Secretario. —1206

## Juzgadosde primera instancia.

### ATIENZA.

Don Joaquín Sagaceta de Ilurdoz, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por jurados.

Dado en Atienza á 12 de Mayo de 1891.—Joaquín Sagaceta de Ilurdoz. —1220

### MOLINA.

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción del partido de Molina de Aragón.

Hago saber: Que el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Dado en Molina de Aragón á 11 de Mayo de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—José López. —1221

### JUZGADO MUNICIPAL DE ROBLEDARCAS.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez municipal de este distrito, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Robredarcas 5 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, José Ongil. —1219

## PARTE NO OFICIAL.

### ALMONEDA.

Se vende una mesa para comer de nogal macizo, un lavabo-tocador, una cómoda de pino imitando nogal, dos armaduras de catre y una sillería completa para sala, forrada de rebs, en el pabellón del Jefe de los talleres de Ingenieros.

Se compran abonarés de Cuba. Horno de San Gil 5, Guadalajara.

NOTA.—Los abonarés no presentados á la conversión hasta el 21 de Junio próximo, incurren en la pena de caducidad y no tendrán valor alguno.